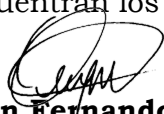


CONSTANCIA SECRETARIAL: Samaná -Caldas, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022). Se informa al señor Juez, que la entidad CREMIL, allegó memorial el día de hoy informando la efectividad de la medida cautelar. Igualmente, previa verificación en el sistema del banco, se constata que se encuentran los títulos judiciales para el proceso de referencia.


Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación: 474

Rad: 2020-00064-00

Proceso: Ejecutivo de Alimentos.

Demandante: Angela Yulieth Hincapié Quiceno

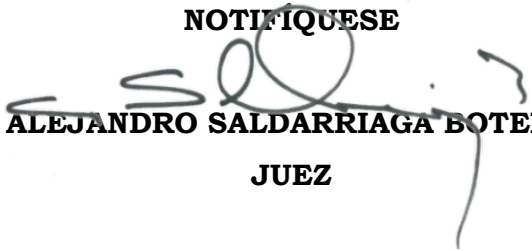
Demandado: Sebastián Cruz Miranda

Vista la constancia secretarial, y constatada la efectividad de la medida cautelar, el Despacho se abstiene de avanzar en la imposición de sanciones a funcionarios de la entidad CREMIL.

Por otro lado, respecto de la solicitud de la entidad referida, frente al valor de títulos que ya fueron descontados mientras el ejecutado era funcionario activo del Ejército Nacional, se oficiará por secretaría a la CREMIL informando lo correspondiente.

Finalmente, el Despacho con miras a realizar una regulación alimentaria equitativa y una posible acumulación de procesos, conforme a lo contenido en el art. 131 del Código de la Infancia y Adolescencia, ordena oficiar al JUZGADO 1 PROMISCOU DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA, con el fin de que confirme la existencia de un proceso de alimentos en contra del señor CRUZ MIRANDA en ese Despacho, indicando número de radicado, nombre de la parte demandante, estado actual del proceso, medidas cautelares vigentes y demás información pertinente a factible acumulación para fijación de cuotas. Por Secretaría librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 116

De la presente fecha. 05-08-2022

Secretario 
Juan Fernando Gómez Moreno